

5. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre la ejecución de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/145. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones¹⁹,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato, su resolución 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la cual aumentó el número de miembros de la Comisión, y su resolución 31/99 de 15 de diciembre de 1976, por la que se autorizó a los gobiernos de los Estados Miembros que no fueran miembros de la Comisión a que asistieran a los períodos de sesiones de ésta y de sus grupos de trabajo en calidad de observadores, y asimismo sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones anuales,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Teniendo en cuenta la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha terminado o va a terminar en breve los trabajos relativos a muchos de los temas prioritarios incluidos en su programa de trabajo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los pro-

gresos realizados en su labor y por sus esfuerzos por aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

3. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha completado su labor sobre un proyecto de Convención sobre la compraventa internacional de mercaderías²⁰ y de que la Comisión tiene intención de presentar a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, proyectos de disposiciones sobre la formación y la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías, junto con recomendaciones apropiadas sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de esos proyectos de disposiciones;

4. *Toma nota con pesar* de que el segundo simposio internacional sobre derecho mercantil internacional no pudo celebrarse debido a la insuficiencia de contribuciones voluntarias procedentes de los gobiernos y de otras fuentes;

5. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

b) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

c) Mantenga estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y continúe colaborando con las organizaciones internacionales competentes en la esfera del derecho mercantil internacional;

d) Continúe manteniendo el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se refiere a la consideración de los problemas jurídicos sobre los que podría adoptar medidas la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

e) Continúe prestando especial consideración a los intereses de los países en desarrollo y teniendo en cuenta los problemas especiales de los países sin litoral;

f) Mantenga en estudio su programa y métodos de trabajo con objeto de aumentar aún más la eficacia de su labor;

6. *Encarece* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que siga teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, que establecen las bases del nuevo orden económico internacional, teniendo presente la necesidad de que los órganos de las Naciones Unidas participen en la aplicación de esas resoluciones;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de examinar en un futuro próximo su programa a largo plazo²¹ y, a este respecto, pide a los gobiernos que presenten sus opiniones y sugerencias sobre dicho programa;

8. *Expresa el parecer* de que tanto el proyecto de Convención sobre la compraventa internacional de mercaderías como los proyectos de disposiciones sobre

²⁰ *Ibid.*, cap. II, secc. C.

²¹ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/31/17), cap. VIII, secc. A.

¹⁹ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/32/17).

la formación y la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías mencionados en el párrafo 3 *supra* deben ser examinados por una conferencia de plenipotenciarios en un momento apropiado;

9. *Decide* aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones, cuando haya recibido de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las recomendaciones relativas a los proyectos de disposiciones sobre la formación y la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías, cualquier decisión sobre el momento apropiado para celebrar la conferencia de plenipotenciarios mencionada en el párrafo 8 *supra* y sobre el mandato de dicha conferencia;

10. *Insta* a todos los gobiernos y a las organizaciones, instituciones e individuos a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones financieras y de otro orden que permitan la celebración de los simposios sobre derecho mercantil internacional previstos por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

11. *Pide* al Secretario General que estudie el problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios sobre derecho mercantil internacional que organiza bienalmente la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, teniendo en cuenta la disponibilidad de contribuciones voluntarias y la recomendación pertinente de la Comisión, adoptada en su 185a. sesión el 17 de junio de 1977²², y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/146. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional²³ y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen más el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1978 y 1979 las actividades especificadas en su informe, incluyendo lo siguiente:

a) La concesión de quince becas como mínimo en 1978 y 1979, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo,

b) El suministro de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a participar en los cursos regionales que se han de organizar en 1978 y 1979,

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario, además de las contribuciones financieras voluntarias que se reciban para corresponder a las peticiones que se hacen en los párrafos 7 y 8 *infra*;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1976 y 1977 la formación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de reuniones regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de las Bahamas, Bangladesh y Qatar por haber oficiado de huésped de los cursos regionales de formación y repaso celebrados en 1976 y 1977;

6. *Insta* a todos los gobiernos a que estimulen la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

7. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas y a los particulares a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

8. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el

²² *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/32/17), cap. VI.

²³ A/32/326.